



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
JUNTA DE CONTROL DE JUEGOS

Resolución N° 5

Panamá, 8 de Noviembre de 2019.

EL PLENO DE LA JUNTA DE CONTROL DE JUEGOS,
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES; Y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde a la Junta de Control de Juegos el control, supervisión, regulación y fiscalización de los juegos de suerte y azar y las actividades que originen apuestas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ley N°2 de 10 de febrero de 1998.

Que de conformidad con el artículo 11 del Decreto Ley N°2 de 10 de febrero de 1998, en concordancia con lo establecido en la Ley N°97 de 1998, el Pleno de la Junta de Control de Juegos tendrá a cargo a la toma de decisiones concernientes a la aplicación del referido Decreto Ley y estará conformado por tres (3) miembros a saber: el Ministro de Economía y Finanzas, quien la presidirá y tendrá por suplente al Viceministro de Finanzas; el Contralor General de la República, cuyo suplente será el Sub Contralor General de la República; y, un miembro designado por la Asamblea Nacional, que tendrá por suplente el funcionario o Diputado que se designe para tales efectos.

Que mediante Resolución N°59 de 26 de julio de 1999, el Pleno de la Junta de Control de Juegos aprobó el Reglamento para las Rifas, Tómbolas, Promociones Comerciales y Otros Juegos de Suerte y Azar.

Que de conformidad con el artículo 12, numeral 9 corresponde al Pleno de la Junta de Control de Juegos dictar, derogar, modificar, complementar y actualizar los reglamentos concernientes a la operación de los juegos de suerte y azar y actividades que originen apuestas.

Que este cuerpo colegiado considera pertinente la modificación de la Resolución N°59 de 26 de julio de 1999 en cuanto a los requisitos para la celebración de tómbolas y promociones comerciales.

En consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar el artículo 14, numeral 4 de la Resolución N°59 de 26 de julio de 1999, el cual quedará así:

"Artículo 14: Para la celebración de una tómbola deberá cumplirse con los siguientes requisitos:



1. ...
2. ...
3. ...
4. Facturas originales de compra de los premios a sortear, que reflejen la descripción del bien, su valor unitario y total, incluyendo el 7% de I.T.B.M.S. o, en su defecto, declaración jurada del representante legal de la persona solicitante donde se compromete a la compra y entrega de los premios ofrecidos, acompañada de factura proforma o cotización donde conste la descripción del premio, valor unitario y total, incluyendo el 7% de I.T.B.M.S.
5. ..."

SEGUNDO: Modificar el artículo 22, numeral 4 de la Resolución N°59 de 26 de julio de 1999, el cual quedará de la siguiente forma:

"Artículo 22: Son requisitos para solicitar autorización para la celebración de promociones comerciales, los siguientes:

1. ...
2. ...
3. ...
4. Facturas originales de compra de los premios a sortear, que reflejen la descripción del bien, su valor unitario y total, incluyendo el 7% de I.T.B.M.S. o, en su defecto, declaración jurada del representante legal de la persona solicitante donde se compromete a la compra y entrega de los premios ofrecidos, acompañada de factura proforma o cotización donde conste la descripción del premio, valor unitario y total, incluyendo el 7% de I.T.B.M.S.
5. ..."

TERCERO: Los demás términos y condiciones de la Resolución N°59 de 26 de julio de 1999 permanecen iguales.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley N°2 de 10 de febrero de 1998.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SECRETARÍA GENERAL
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE
SU ORIGINAL

Panamá, 27 de diciembre de 20 19

JORGE ALMENGOR
Viceministro de Finanzas

Presidente del Pleno de la Junta de Control de Juegos

EL SUBSECRETARIO

FEDERICO HUMBERT
Contralor General de la República
Miembro Principal

H.D. RAÚL PINEDA
Asamblea Nacional
Miembro Principal

MANUEL DE JESÚS SÁNCHEZ ORTEGA
Secretario del Pleno de la Junta de Control de Juegos